



**Subsecretaría  
de Derechos Humanos**  
Secretaría General de Gobierno

# Anexo Transversal de Derechos Humanos

---

Subsecretaría de Derechos Humanos

02/07/2020

El presente documento ofrece una base de análisis para la inclusión de la transversalidad de derechos humanos en los programas presupuestarios, en los componentes y/o en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de las dependencias y/o las entidades públicas de la administración pública estatal, en el ejercicio de la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021. Su finalidad es ser una guía de apoyo para las propias dependencias y/o entidades públicas que contribuyen o pueden contribuir a la política de integral de derechos humanos en el Estado de Jalisco.

## Contenido

Introducción .....	2
Fundamento Jurídico.....	3
Política Pública de la Transversalidad .....	7
Vinculación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo.....	12
¿Que busca la transversalidad? .....	14
Objetivos Generales y Particulares (que atiende, a que contribuye) .....	14
Criterios para la inclusión de la Transversalidad en los PP .....	15
Indicadores de medición .....	17
Niveles o intensidades de la vinculación (PP-Comp).....	20
Herramienta de identificación del nivel de intensidad .....	25
Responsable de la Transversalidad .....	27
Fuentes de Información .....	28

## Introducción

Los derechos humanos, “son la suma de los derechos individuales y colectivos inherentes a todas las personas, sin distinción de sexo, edad, nacionalidad, origen religión, lengua, orientación sexo-afectiva o cualquier otra característica. Se establecen y proclaman con el objetivo principal de garantizar la dignidad humana de las personas”.<sup>1</sup>

Los derechos humanos, se han convertido en el centro de las acciones de los Estados; en la actualidad, nada otorga más legitimidad y representación que el trabajar para lograr el cumplimiento de los derechos de todas las personas, pues, frente a las problemáticas sociales, culturales, económicas, políticas y ambientales, las políticas estatales deben estar orientadas a garantizar la dignidad humana así como el cumplimiento de las obligaciones que los Estados asumen en materia de derechos humanos.

Desde la ratificación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, México se ha suscrito de forma progresiva a tratados internacionales para la implementación de estrategias en el cumplimiento de las obligaciones de respeto, protección, promoción y garantía de Derechos Humanos. Esto implica la adopción de medidas específicas en cada una de sus funciones y ámbitos de competencia, para operativizar estos compromisos de forma oportuna, eficaz y con calidad de acuerdo a los principios *pro personae* y de interpretación, como se estipula desde el 2011 en el artículo primero de la Constitución Política Mexicana.

Con base en ello, El Estado de Jalisco busca ser uno de los primeros en llevar el cumplimiento de las obligaciones estatales en derechos humanos a los procesos de construcción de políticas públicas y presupuestos, que puedan ser reflejados en el Anexo Transversal de Derechos Humanos, un instrumento programático-presupuestal, que refleja el compromiso de la presente administración estatal por lograr construir una base sólida para el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas jaliscienses.

La reforma Constitucional de 2011 obliga a todas las entidades públicas a proteger, respetar, garantizar y promover los derechos humanos de todas las personas. Es por eso que la incorporación de la perspectiva de Derechos Humanos en el presupuesto es una tarea fundamental para la gestión pública en la actualidad. En ese sentido, el presente documento busca ser una guía de apoyo para las dependencias públicas estatales, que les permita identificar las formas en las que pueden aportar al cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos, así como las formas de inclusión del enfoque de derechos en sus procesos de planeación-programación-presupuestación.

---

<sup>1</sup> Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). Políticas Públicas y Presupuestos con Perspectiva de Derechos Humanos. Manual Operativo para Servidoras y Servidores Públicos. México. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales México; Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C., Gesoc, Agencia para el Desarrollo A.C., p. 11.

## Fundamento Jurídico

Dentro de los compromisos adoptados por el estado mexicano, se encuentran aquellos de atención sectorizada que parten del reconocimiento de situaciones estructurales, históricas y sistémicas de desigualdad y exclusión que obstaculizan el acceso y plenitud del ejercicio de los derechos de personas y grupos por su identidad. Tales compromisos se han visto reflejados de manera directa en la legislación mexicana, con la publicación de diversas leyes generales que surgen de las declaraciones, convenciones y tratados internacionales en materia de derechos humanos.

### a. Obligaciones Internacionales en materia de Derechos Humanos.

A continuación, se presentan las principales declaraciones y convenios internacionales, en los cuales participa el Estado Mexicano y que sientan el marco de actuación para actuar en la protección y garantía de los Derechos Humanos:

Nombre del tratado internacional	Acciones que implica
Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos -09 de diciembre 1998-.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Refrendar el reconocimiento de la responsabilidad primordial de los estados de proteger y garantizar los derechos mediante instrumentos legislativos, administrativos y jurídicos.</li> <li>• Reconocer desde las instituciones gubernamentales el derecho de individuos y grupos a promover y proteger derechos.</li> <li>• Promover y difundir información relativa a derechos humanos.</li> </ul>
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) – 18 de diciembre 1979-.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar la igualdad de derechos y el respeto a la dignidad humana a mujeres y hombres por igual.</li> <li>• Garantizar la protección jurídica de los derechos de las mujeres.</li> <li>• Implementación de medidas legislativas y administrativas para erradicar todo tipo de actos discriminación contra las mujeres dentro de toda estructura pública y privada.</li> <li>• Implementación de medidas estatales temporales de atención focalizada para acelerar la igualdad.</li> </ul>
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer “Convención De Belém Do Pará” – 19 de enero de 1999-.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Protección de derechos en igualdad de condiciones para mujeres y hombres.</li> <li>• La adopción de políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia.</li> <li>• Consideración de las interseccionalidades en caso de una situación de vulnerabilidad para implementar medidas acorde a las necesidades específicas.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consideración de violencia por parte del Estado contra las mujeres en caso de perpetrarla directamente o tolerarla.</li> </ul>
Convención de los Derechos del Niño – Entrada en vigor 1990.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconocimiento de los niños como sujetos de Derechos en sí mismo, garantizando su participación y escucha en todos los procesos en los que estén involucrados.</li> <li>• Protección especial del niño: El interés superior del niño como eje rector en la toma de decisiones e implementación de acciones públicas y medidas concernientes a los niños.</li> </ul>
Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transversalizar en todas las políticas públicas la protección de los derechos de las personas con discapacidad.</li> <li>• Implementar medidas legislativas y administrativas para proteger y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.</li> <li>• Implementar medidas para erradicar la discriminación hacia personas con discapacidad en los espacios públicos y privados.</li> <li>• Reconocimiento del derecho de las personas con discapacidad a ser partícipes en la creación de política pública correspondiente a los asuntos que les involucran.</li> </ul>

a. Obligaciones nacionales y estatales en materia de Derechos Humanos.

Con respecto a la legislación mexicana, se presentan las principales leyes que enmarcan la actuación de la Federación y sus entidades Federativas:

Nombre de la normativa federal	Acciones que implica
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.</li> <li>• Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.</li> </ul>

<p>Constitución Política del Estado de Jalisco</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento.</li> <li>• Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que celebre o forme parte.</li> </ul>
<p>Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación – 11 de junio 2003.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementación de medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole para erradicar la discriminación.</li> <li>• Modificar leyes, políticas públicas, o cualquier otro fundamento que sean discriminatorios o sea omiso en la comisión de actos de discriminación.</li> <li>• Implementación de medidas para garantizar el acceso en igualdad de condiciones a todas las personas, como: medidas de nivelación, medidas para la igualdad y las acciones afirmativas de carácter temporal.</li> </ul>
<p>Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia -01 de febrero de 2007.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atender, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.</li> <li>• Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a principios de igualdad y no discriminación.</li> <li>• Establece como principios rectores, la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación y la libertad de las mujeres.</li> <li>• Define las modalidades de la violencia contra las mujeres.</li> <li>• Define el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</li> <li>• Define el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</li> </ul>
<p>Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – noviembre 2015.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como sujetos de Derechos en sí mismos, garantizando su participación y escucha en todos los procesos en los que estén involucradas, así como en el diseño de políticas públicas.</li> <li>• Implementación de medidas para la protección prioritaria y especializada de NNA.</li> <li>• Implementación de medidas por parte de autoridades federales, estatales y municipales para garantizar todos los derechos a todas las NNA sin discriminación.</li> </ul>

Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconocimiento de los niños como sujetos de Derechos en sí mismo, garantizando su participación y escucha en todos los procesos en los que estén involucrados.</li> <li>• Protección especial del niño: El interés superior del niño como eje rector en la toma de decisiones e implementación de acciones públicas y medidas concernientes a los niños.</li> </ul>
Ley General de Víctimas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Principal instrumento para garantizar el derecho a la reparación integral del daño y reconocimiento de los derechos de las víctimas de delito y violaciones de derechos humanos.</li> </ul>
Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Principal instrumento que reconoce el derecho a no ser desaparecido y marca la pauta de obligaciones para la búsqueda de personas por parte del Estado.</li> </ul>

## Política Pública de la Transversalidad

Siendo los derechos humanos un pilar fundamental para la actuación de las diferentes dependencias de los distintos niveles y ámbitos de gobierno, la política pública de la transversalidad debe estar orientada hacia el fortalecimiento de la comprensión del papel que los derechos juegan en cada una de las acciones y políticas públicas que se plantean y se llevan a cabo, ya que, en todos los ámbitos de autoridad, sea el desarrollo social, humano, económico, laboral, tecnológico, ambiental, etc., dichas acciones y políticas afectan directa e indirectamente las formas de ejercicio de los derechos de la población. Por ello, **la finalidad de la transversalidad de derechos humanos es lograr construir una visión de estado integral para avanzar hacia el fortalecimiento de los derechos humanos, desde cada una de las potestades, atribuciones, obligaciones, competencias y acciones de las dependencias gubernamentales.**

a. Obligaciones en materia de derechos humanos.

El primer marco de acción establecido para la comprensión de la transversalidad de derechos humanos, son las obligaciones marcadas en la constitución mexicana, y que, desde una interpretación institucional, tales obligaciones encuentran su punto de desarrollo a través de las acciones de las dependencias públicas. Por ello, es de gran importancia comprender la base para el desarrollo de los derechos humanos, que representan estas obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO	
OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN
PROMOVER	Implica la obligación de dar a las personas la información necesaria para asegurar que puedan ejercer el derecho. La obligación de promover está orientada hacia la sensibilización social en el ámbito de los derechos humanos. <b>El Estado tiene la obligación de adoptar medidas para lograr una cultura basada en derechos humanos a través de cambios en la conciencia pública. Se trata de conseguir que la moral positiva de la sociedad coloque a los derechos humanos como un bien conocido y valorado.</b> El cumplimiento de esta obligación puede ocurrir de manera gradual y progresiva, aunque es exigible de forma inmediata a través de la adopción de medidas concretas cuando existen coyunturas que demandan una promoción especial de los derechos humanos. <b>Una muestra del cumplimiento de esta obligación son las campañas de sensibilización y divulgación de los derechos humanos.</b> Sería el caso, por ejemplo, de una campaña de concientización sobre los derechos de las personas portadoras del virus de inmunodeficiencia humana (VIH). <b>La obligación de promoción se puede desdoblar en tres contenidos centrales: a)</b> proveer a las personas de toda la información necesaria para asegurar que sean capaces de disfrutar sus derechos; <b>b)</b> adoptar medidas para sensibilizar a las personas en materia de derechos

	<p>humanos con el objeto de que los respeten y promuevan, obligación a cargo de los Estados y <b>c)</b> el reconocimiento unilateral por parte de los particulares del respeto a los derechos, y de la autoridad que aplica las normas más allá de las normas constitucionales y legislativas.</p>
<b>RESPETAR</b>	<p>La obligación de respeto es la que se exige de manera más inmediata. Implica no interferir o poner en peligro los derechos y <b>requiere que las autoridades se abstengan de llevar a cabo acciones que vulneren derechos, y en paralelo, que no impidan u obstaculicen las circunstancias que hacen posible el goce de los derechos humanos a todas las personas.</b> Se trata de una obligación tendiente a mantener el goce del derecho, y su cumplimiento es exigible de inmediato, cualquiera que sea la naturaleza del derecho. <b>Ninguno de los órganos pertenecientes al Estado, en cualquiera de sus niveles (federal, estatal o municipal) e independientemente de sus funciones (ejecutivo, legislativo y judicial), debe violentar los derechos humanos por medio de sus acciones.</b></p>
<b>PROTEGER</b>	<p>Es una obligación de carácter positivo que implica la acción por parte del Estado, con la intención de prevenir las violaciones de derechos humanos. Supone la creación de medidas de prevención y la creación de algunos mecanismos de exigibilidad. La obligación de proteger impone al Estado el deber de asegurar que las personas no sufran violaciones de derechos cometidas por las autoridades o por parte de algún particular. El Estado debe hacer que se cumplan las obligaciones de respeto, pero también debe impedir las violaciones a los derechos provengan de donde provengan. Por ejemplo, debe realizar las acciones necesarias para impedir que una empresa contamine el medio ambiente o que una organización criminal atemorice a una población. <b>La protección, entonces, no es simple promoción de respeto, sino acción efectiva.</b></p>

<b>GARANTIZAR</b>	<p><b>La obligación de garantizar se refiere a que el Estado tiene que adoptar medidas que creen las condiciones necesarias para el goce efectivo de los derechos. Se trata de crear las condiciones institucionales y materiales que hagan posible la realización de los derechos humanos.</b> Se trata de una obligación que requiere una conducta positiva del Estado. Puede tratarse de medidas diferenciadas por tipos de derechos o sujetos específicos, o bien medidas generales comunes a todos los derechos y todas las personas. Es decir, <b>el cumplimiento de esta obligación genérica está encaminado a proporcionar, facilitar y mejorar los medios para que las personas puedan ejercer sus derechos por sí mismas. A diferencia de las anteriores dos obligaciones, la de garantizar tiene por objeto realizar el derecho y asegurar para todos la habilidad de disfrutar de los derechos</b> por ejemplo, se puede crear una institución de garantía específica para el derecho a la salud o garantías especiales para las personas que tienen alguna discapacidad. En la obligación de garantizar estarían instituciones como la Secretaría de Salud o Educación o el Instituto Nacional Electoral, es decir, todas las instituciones que permiten la realización de algún derecho.</p>
<p><b>Fuentes: Guía para la Incorporación del Enfoque de Derechos Humanos en la Planeación y elaboración del Presupuesto Municipal, Experiencias desde el Municipio de Guadalajara, Aída Marín Acuapan, Junio 2018.</b></p> <p><b>I. Instituto Belisario Domínguez, “Capítulo 5: Las obligaciones del Estado”, en: La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual, México, 2014, pág. 113.</b></p> <p><b>II. Ibíd., pág. 116.</b></p> <p><b>III. Ídem.</b></p> <p><b>IV. Ibíd., pág. 116-117.</b></p>	

a. Orientaciones generales de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

El segundo marco de acción, lo representan las orientaciones generales definidas por la Subsecretaría de Derechos Humanos, para articular y coordinar las acciones del gobierno estatal que lleven al fortalecimiento de los derechos. Dicha tarea, se ve guiada por las orientaciones mencionadas, y que se presentan a continuación:

1. **Atención a las víctimas.** Por el deber que les tenemos a quienes han padecido el crimen, la violencia, la agresión y el abandono de la sociedad y de las instituciones, tenemos una responsabilidad social e histórica hacia las víctimas, y en tanto, crear todas las condiciones posibles para garantizarles el derecho a la justicia, a la verdad, a protegerles y restaurar en la medida de lo posible su pérdida y sufrimiento, así como procurar la reconstrucción de un plan de vida digno.
2. **Neutralizar los riesgos y amenazas.** Ante la privación de los derechos humanos por omisiones, frente a la epidemia de violencias y las conductas agresivas, y contra los crímenes y vejaciones que acechan a las personas, es responsabilidad del Estado identificar las amenazas y riesgos, y emplear todas las capacidades posibles para neutralizar.

3. **Obediencia hacia los Derechos Humanos.** Como mandatos de actuación, como regulaciones de la conducta humana, como exigencia mínima de todas las personas, como fin último de la función del Estado, y como fuente de sanción hacia quienes los violentan, los derechos humanos deben ser los parámetros fundamentales de un Estado de Derecho y sus medidas de corrección.
4. **Construir política pública en clave de Derechos Humanos.** En las leyes, reglamentos, protocolos, servicios públicos, planes, programas y presupuestos de todas las unidades de gobierno, debe entenderse que la cobertura, protección y garantía de los derechos humanos figuran como metas finales y medidas de éxito en todos los ámbitos de gobierno.
5. **Concurrencia y coordinación.** Dar cobertura, accesibilidad, protección y garantía de los derechos en una ecuación colaborativa, aprovechando al máximo posible las facultades y capacidades institucionales de todas las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Jalisco, y en concurrencia plena con las instituciones federales, municipales, órganos autónomos, legislativos y judiciales.
6. **Responsabilidad horizontal.** En la protección, promoción y respeto a los Derechos Humanos, todos los miembros de la sociedad tenemos algún grado de deber y cuidado hacia nosotros mismos, y principalmente, hacia quienes se encuentran en situaciones de riesgo y vulnerabilidad. Al Estado le corresponde garantizar, respetar, promover y proteger los derechos humanos.
7. **Promotores de Derechos Humanos.** Los Promotores son personas conscientes de los derechos humanos en lo general, y de los derechos y grupos de personas con los que se identifica singularmente. Los promotores viven los derechos humanos de manera personal, familiar o comunitaria. Son también autoridades y funcionarios públicos identificados con la agenda de derechos humanos en sus marcos de actuación. En general, los promotores son ciudadanos identificados con el potencial de cambio histórico que se abre a través de ellos, y como elemento de solidaridad para lograr fines de justicia. Es nuestra misión el crecimiento y propagación de promotores de derechos humanos en nuestra comunidad, a través de la capacitación la divulgación y concientización.
8. **Comunidades de práctica.** Las comunidades de práctica son redes de personas e instituciones que se identifican en una causa común de derechos humanos, y se organizan para reproducir una conciencia social en torno a la protección, garantía y promoción de los derechos humanos, y a través de la organización forjan las condiciones para construir una agenda pública por medio de acciones colectivas y estrategias de incidencia ante los actores públicos, ante los medios de comunicación y las redes sociales.
9. **Libertad e Igualdad.** Los derechos humanos son la mejor fórmula que ha creado la sociedad moderna para edificar la igualdad, aboliendo los vicios del colectivismo y el autoritarismo, y edificar la libertad, aboliendo los vicios del egoísmo y el individualismo. De manera que una sociedad con plenitud de derechos humanos es la mejor de las aspiraciones sociales y políticas que se ha creado, dejando atrás las pugnas ideológicas entre derecha e izquierda, comunismo o capitalismo, Estado o Mercado, que en su polaridad sólo dibujan mundos parciales y excluyentes.

10. **Construcción y mantenimiento de paz.** Los niveles de victimización y violación de derechos humanos que vive nuestro país son producto de una conflagración desproporcionada de la violencia, de la perpetración de crímenes extraordinarios, por la existencia de escenarios de conflicto armado no convencional, y detrás de todo esto, por el desarrollo de una ingeniería social perversa que normaliza la violencia contra las mujeres, que cultiva la apología del poder y la dominación como prototipos culturales aceptados, propaga la banalización del crimen y de la crueldad, con un nivel dramático de penetración en el tejido social y la cultura cotidiana, que ha trascendido la capacidad de nuestra sociedad, de nuestro Estado y de nuestro derecho para compelerlos. Es indispensable crear mecanismos de construcción y mantenimiento de paz, acompañados de procesos de justicia restaurativa, reconciliación, reparación del daño, derecho a la verdad, y en general, de construirnos un horizonte que permita crear alternativas frente a esta ingeniería social de la violencia, y crear una solidaridad con las víctimas como uno de los primeros pasos hacia una cultura de paz.
11. **Igualdad y no discriminación.** Los factores históricos, sociales y culturales del fenómeno de la discriminación latente en México, tienen repercusiones en todas las áreas de desenvolvimiento de las personas, son fuente de exclusión e incluso aniquilación sistematizada de identidades, recrudescen la brecha de desigualdades y colocan en grave riesgo de violencia y vulneración de derechos a personas y grupos históricamente discriminados. La concreción de comunidades de práctica con perspectiva de igualdad de derechos e inclusión en el acceso a oportunidades, es indispensable para el diseño transversal de políticas públicas libres de cualquier tipo de discriminación. Esto implica que generemos cambios en el paradigma del cumplimiento de obligaciones en materia de derechos humanos, transformar los modelos de atención asistencial a un modelo garantista de inclusión de todas las personas en el ejercicio múltiple de sus derechos, la reflexión y adopción interinstitucional de responsabilidades como destinatarios de derechos con acciones y resultados sujetos a evaluación, así como el reconocimiento pleno de las identidades que históricamente han sido excluidas en el ejercicio de sus derechos, para la restitución integral, jurídica, política y social de los mismos.

## Vinculación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo

La política de Derechos Humanos se encuentra reflejada en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 (PEGD), con una temática transversal, que plantea como principal objetivo:

“Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales, así como los núcleos de derechos orientados a grupos sociales y los instrumentos de protección especial. Desarrollar una Política de Derechos Humanos transversal en el Estado de Jalisco, desde la planeación hasta la implementación, con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.”<sup>2</sup>

Además, el PEGD expone como resultados esperados de la transversalización de los Derechos Humanos en las políticas estatales, los siguientes:<sup>3</sup>

1. Fortalecer las garantías de los derechos humanos, como derechos públicos subjetivos, ajustando los procesos de demanda ante los órganos del Estado para exigir la investigación, sanción y reparación ante las autoridades y particulares que violan derechos humanos por acción u omisión.
2. Desarrollar mecanismos integrales de protección de los derechos humanos, identificando los riesgos y amenazas propiciadas por las violencias, las expresiones del crimen organizado y los ámbitos de ilegalidad, y encontrar las medidas para su neutralización.
3. Fortalecer y acrecentar las instituciones y políticas de atención a las víctimas de violaciones de derechos humanos, creando todas las condiciones posibles para garantizarles el derecho a la justicia, a la verdad, a protegerles y restaurar en la medida de lo posible su pérdida y sufrimiento, así como procurar la reconstrucción de un plan de vida digno.
4. Desarrollar una agenda robusta de núcleos de derechos, orientados a grupos prioritarios sobre personas migrantes, juventudes, personas con discapacidad, pueblos indígenas y la diversidad sexual, desarrollando redes de gobernanza y participación ciudadana que permitan el crecimiento de comunidades de práctica y promotores especiales de derechos.
5. Construir una Política de Derechos Humanos desde la información, la planeación, la programación, el presupuesto, la implementación y la evaluación de la política pública, para robustecer los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, fortaleciendo la coordinación y la transversalidad desde los poderes del estado de Jalisco, la concurrencia con los municipios y los poderes de la Federación, y la cooperación con instituciones internacionales, civiles, académicas, sociales y privadas.

---

<sup>2</sup> *Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo. 2018-2024. Visión 2030.* Gobierno del Estado de Jalisco, pp. 61.

<sup>3</sup> *Íbidem*, pp. 62

6. Desarrollar una cultura de responsabilidad horizontal de los Derechos Humanos, identificando el origen y desarrollo de las ingenierías sociales de la violencia y el crimen, y construir con la fuerza del Estado un horizonte de paz.
7. Impulsar una política pública que abone en la justicia transicional del país y del estado, donde en colaboración con los diferentes niveles y poderes de gobierno; se garantice el acceso a la justicia; de acuerdo a las obligaciones de un Estado diligente, se cumpla con la obligación de investigar y sancionar, garantizando el derecho a una reparación integral del daño; se garantice el derecho a la verdad de las víctimas directas e indirectas, así como a la sociedad en general en caso de graves violaciones de derechos humanos y se aporte a la reconstrucción del tejido social de acuerdo a las necesidades del propio estado de Jalisco.

Por otro lado, la temática transversal de derechos humanos, se aborda desde los proyectos estratégicos definidos en el propio PEGD tanto en el eje transversal como en el eje especial:

<b>Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo. Proyectos Estratégicos</b>	
<b>6.1. Eje Transversal</b>	<b>6.2. Eje Especial</b>
1. Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.	1. Sistema Integral de Búsqueda y Atención a Víctimas de Desaparición.
2. Mecanismo de Adelanto para las Mujeres.	2. Fortalecer y Homologar Sistemas Confiables en la Identificación de Personas Desaparecidas.
3. Municipios de Paz.	3. Innovación del Sistema de Ciencias Forenses.
4. Cambio Climático.	4. Plan Integral de Saneamiento del Río Santiago.

En resumen, la transversalidad de derechos humanos tiene un papel primordial en las acciones que la presente administración pública estatal lleva a cabo, que constituyen un marco de actuación que permite trabajar en beneficio de la población jalisciense, con especial atención en los grupos prioritarios, entre los que se encuentran la población indígena, las personas con discapacidad, la población de la diversidad sexual, las juventudes, las personas migrantes, los niños, niñas y adolescentes, así como las víctimas de violaciones a derechos humanos. Es en este marco de actuación, que la transversalidad cobra una importante relevancia, para poder construir una visión panorámica e integral del estado que guardan los derechos, así como para construir una base sólida en los ámbitos sociales, económicos, laborales, culturales, y políticos.

## ¿Que busca la transversalidad?

Repensar el ingreso y el gasto gubernamentales bajo el enfoque de derechos implica definir un nuevo punto de partida y obliga a transformar el diseño de las políticas y acciones públicas; exige ir más allá de la acción de las instituciones a las que cotidianamente se les ha considerado como el núcleo de la problemática de derechos para reformar el Estado y, en particular, las herramientas que inciden en la materialización de los derechos humanos.

De los deberes y obligaciones que observamos en el artículo primero de la Constitución, es como podrán entenderse las acciones del Estado en todas sus dimensiones: prestacional, regulatoria, preventiva y de garantía. En tanto, figuran como términos clave para interpretar la política pública y los presupuestos públicos, desde la definición de sus fines, propósitos, componentes y actividades. Es decir, cada uno de los elementos que componen el paradigma de los derechos humanos deben fungir como una guía para la planeación, la programación y el presupuesto, en sus distintas etapas. De esta manera, tales componentes deberán pensarse como un catálogo conceptual para el diseño y la implementación de las acciones gubernamentales.

### Objetivos Generales y Particulares (que atiende, a que contribuye)

Con la finalidad de poder integrar la perspectiva de los derechos humanos en las políticas públicas y programas presupuestarios de las dependencias públicas del Estado de Jalisco, es necesario desarrollar instrumentos de análisis que permitan alinear dichas políticas y presupuestos a las obligaciones, componentes y principios en materia de derechos humanos contenidos en la Constitución, de forma armonizada con las directrices definidas en la planeación estatal. De esta manera, se podrán establecer niveles de análisis para el monitoreo, seguimiento y evaluación de la política estatal en clave de derechos humanos, y así medir el avance en el cumplimiento de los mismos en el Estado. Por ello, la transversalidad de los derechos humanos plantea como objetivos los siguientes:

a. Objetivo general.

- Contribuir al desarrollo de acciones integrales para la construcción de una base sólida de derechos humanos fundamentales, en todos los ámbitos de actuación y responsabilidad de las dependencias públicas estatales.

b. Objetivos particulares.

1. Dar seguimiento constante y monitorear tanto los procesos como los resultados del desarrollo de los componentes marcados con la transversalidad de derechos humanos en el Anteproyecto 2021;
2. Desarrollar una visión integral sobre el impacto de la transversalidad de derechos humanos en las dependencias de la administración pública estatal;

3. Impulsar la construcción de políticas públicas con el enfoque de derechos humanos, para dar cobertura a sus principios y componentes.

### Criterios para la inclusión de la Transversalidad en los PP

La garantía para el ejercicio pleno de los derechos humanos debe desarrollarse desde las acciones que realizan cada una de las dependencias estatales, ya que sólo de esa manera, se puede dar cumplimiento a los marcos normativos existentes referentes a la materia. Esto implica establecer todo un esquema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas, proyectos y programas sociales y gubernamentales, en distintos niveles de análisis, que permitan identificar la medida en la cual se logra la integración de los derechos humanos, así como su avance global, en todo el andamiaje institucional de la política estatal.

De ese modo, es posible que dicho esquema de seguimiento y evaluación, se articule en las distintas etapas de planeación, programación y presupuestación de las dependencias, apoyadas desde los conceptos que componen el paradigma de los derechos humanos, a partir de un ejercicio de operacionalización de los mismos. En este sentido, y desde las implicaciones de la transversalidad de los derechos humanos, es posible establecer cuatro bloques de criterios para la inclusión de la transversalidad en los programas presupuestarios, así como el seguimiento, observación y evaluación del avance de los derechos humanos en la política estatal:

#### **Bloques de criterios conceptuales para la inclusión de la transversalidad de derechos humanos en los programas presupuestarios**

**a) Evaluación de diseño de políticas públicas.** En el nivel del diseño, la observación y evaluación de la inclusión de la perspectiva de derechos humanos puede desarrollarse considerando el nivel de cumplimiento de las obligaciones generales de los Estados y sus dependencias en materia de derechos humanos: **Promoción, Respeto, Protección y Garantía.**

**b) Evaluación de gestión y resultados de políticas públicas.** Durante el desarrollo de las políticas públicas, y hasta su etapa de finalización, será fundamental dar un seguimiento de las acciones implementadas por las dependencias estatales, para observar y garantizar que estén dirigidas al cumplimiento de los derechos humanos, utilizando para ello los elementos de: **Disponibilidad, Accesibilidad, Calidad, Adaptabilidad y Aceptabilidad.** Partiendo de la revisión de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), se podrá realizar un cruce de información, para determinar la medida en la que cumplen con cada uno de los elementos mencionados, y que son inherentes a los derechos humanos.

**c) Evaluación de impacto en el avance de derechos humanos en el Estado.** Desde un análisis global e integral de toda la política estatal, se podrán observar y evaluar los avances en materia de derechos humanos, tomando como base los criterios de: **Universalidad, Progresividad, Indivisibilidad e Interdependencia.** Tales principios obligan a pensar en todo el actuar de la

política estatal, a partir de la unión de las acciones particulares de cada dependencia que estén orientadas a la cobertura de los derechos humanos.

**d) Evaluación de políticas públicas ante la violación de derechos humanos.** Si bien la promoción, el respeto, la protección y la garantía son obligaciones generales, muchas de las problemáticas sociales generan múltiples violaciones a los derechos humanos, lo cual obliga a la atención prioritaria ante tales casos. Dicha atención recae e instancias específicas de administración y procuración de justicia, por lo cual, la observación y la evaluación de tales instancias, deberán considerar como criterios: **Prevención, Investigación, Sanción y Reparación.**

## Indicadores de medición

De los criterios establecidos para el análisis de inclusión de la transversalidad de derechos humanos, se pueden generar indicadores de medición, que permitan visualizar el grado en el cual las dependencias logran aportar a cualquiera de los criterios mencionados:

<b>a) Evaluación de diseño de políticas públicas.</b>				
<b>Nombre del indicador</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Medios de verificación</b>	<b>Fuentes de información</b>
Porcentaje de acciones de la dependencia enfocadas a la promoción de algún derecho humano	Promoción	Acciones	Informes de las dependencias	a) Planes institucionales; b) Documentos de política pública; c) MIR
Porcentaje de acciones de la dependencia enfocadas al respeto de algún derecho humano	Respeto	Acciones	Informes de las dependencias	a) Planes institucionales; b) Documentos de política pública; c) MIR
Porcentaje de acciones de la dependencia enfocadas a la protección de algún derecho humano	Protección	Acciones	Informes de las dependencias	a) Planes institucionales; b) Documentos de política pública; c) MIR
Porcentaje de acciones de la dependencia enfocadas a la garantía de algún derecho humano	Garantía	Acciones	Informes de las dependencias	a) Planes institucionales; b) Documentos de política pública; c) MIR

**b) Evaluación de gestión y resultados de políticas públicas.**

<b>Nombre del indicador</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Medios de verificación</b>	<b>Fuentes de información</b>
Nivel de la calidad de las acciones enfocadas al fortalecimiento de los derechos humanos	Calidad	Acciones	Informes de resultados	a) Instrumentos de política pública; b) reglas de operación; c) Lineamientos; d) Informes de resultados
Nivel de la disponibilidad de las acciones enfocadas al fortalecimiento de los derechos humanos	Disponibilidad	Acciones	Informes de resultados	a) Instrumentos de política pública; b) reglas de operación; c) Lineamientos; d) Informes de resultados
Nivel de la accesibilidad de las acciones enfocadas al fortalecimiento de los derechos humanos	Accesibilidad	Acciones	Informes de resultados	a) Instrumentos de política pública; b) reglas de operación; c) Lineamientos; d) Informes de resultados

**c) Evaluación de impacto en el avance de derechos humanos en el Estado.**

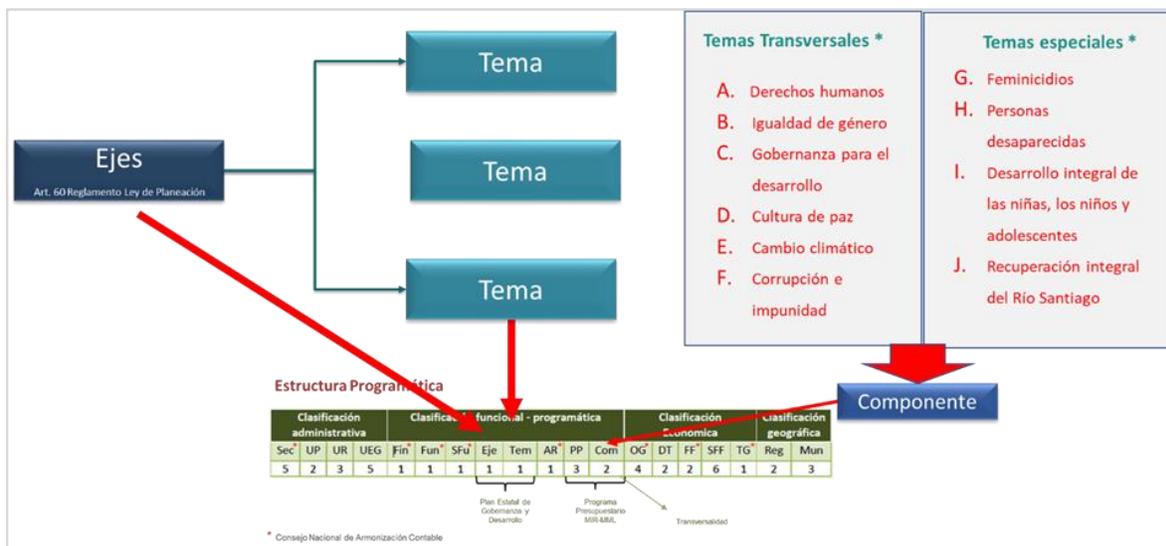
<b>Nombre del indicador</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Medios de verificación</b>	<b>Fuentes de información</b>
Tasa de porcentaje de progresividad global de los derechos humanos en el estado	Nivel	Progresividad	Informes de resultados	a) Informes anuales de resultados de los programas presupuestarios con la transversalidad de derechos humanos

**d) Evaluación de políticas públicas ante la violación de derechos humanos.**

<b>Nombre del indicador</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Medios de verificación</b>	<b>Fuentes de información</b>
Porcentaje de acciones enfocadas a la prevención de violaciones a los derechos humanos	Prevención	Acciones	Informes de las dependencias	a) Planes institucionales; b) Documentos de política pública; c) MIR
Porcentaje de acciones, enfocadas a la investigación de violaciones a los derechos humanos	Investigación	Acciones	Informes de las dependencias	a) Planes institucionales; b) Documentos de política pública; c) MIR
Porcentaje de acciones, enfocadas a la sanción de violaciones a los derechos humanos	Sanción	Acciones	Informes de las dependencias	a) Planes institucionales; b) Documentos de política pública; c) MIR
Porcentaje de acciones, enfocadas a la reparación de violaciones a los derechos humanos	Reparación	Acciones	Informes de las dependencias	a) Planes institucionales; b) Documentos de política pública; c) MIR

## Niveles o intensidades de la vinculación (PP-Comp)

En seguimiento a los trabajos realizados, la vinculación de las transversalidades, encuentra su desarrollo en los componentes de los programas presupuestarios, y con ello, dentro de sus Matrices de Indicadores para Resultados (MIR).



En este sentido, las dependencias públicas pueden reformular algunos de sus componentes o bien crear componentes que estén dirigidos hacia el fortalecimiento de la política de derechos humanos, de acuerdo con los criterios presentados y con base en sus atribuciones y obligaciones legales, así como de sus capacidades institucionales.

Para comprender los niveles o intensidades de la vinculación de la transversalidad, en el caso de la transversalidad de derechos humanos, se considera que se tiene una intensidad fuerte cuando la transversalidad se encuentra ubicada de forma clara a nivel de programa presupuestario; esto es, cuando el programa presupuestario en su conjunto establece como finalidad, el fortalecimiento de algún derecho humano. Por otro lado, se considera como intensidad media, cuando la transversalidad se ubica a nivel de componente de un programa presupuestario específico; esto quiere decir que, si bien se puede encontrar una acción dirigida hacia la promoción, respeto, garantía o protección de algún derecho humano, esto no implica que el programa presupuestario en su conjunto esté dirigido hacia tal política.

En segundo término, es en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) donde se puede ubicar una intensidad de vinculación importante de la transversalidad, ya que permite visualizar a detalle las descripciones de fines, propósitos, componentes y actividades, sus indicadores de medición, sus medios de verificación y sus supuestos.

- a. Método para la inclusión de la transversalidad de derechos humanos en las Matrices de Indicadores para Resultados.

Partiendo de la base del Anexo Transversal de Derechos Humanos 2020 y de los componentes que lo conforman, el objetivo es fortalecer el grado de vinculación entre los conceptos de derechos humanos y las acciones que se diseñen e implementen desde los componentes y sus MIR.

En ese sentido, y en principio, la etapa del diseño y las rutas de implementación de las políticas públicas, deben partir de la identificación de qué obligación estarían cumpliendo de acuerdo a las funciones de las dependencias estatales, así como a los objetivos y al tipo de políticas o programas que impulsen.

Así, las primeras preguntas que se deben hacer para construir políticas y presupuestos bajo un enfoque de derechos humanos, son las siguientes: ¿Qué obligaciones debo cumplir, de acuerdo a las funciones de la dependencia pública que represento? ¿Qué derechos humanos se ven afectados por mis acciones? ¿En qué medida, los proyectos que impulsa mi dependencia pública, ayudan al cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos?

**1. Definición de fines y propósitos.** Para responder a estas preguntas, será importante apoyarse en las descripciones conceptuales, para saber si los programas presupuestarios de las dependencias contribuyen a respetar, proteger, garantizar y/o a promover los derechos humanos. Una vez que están definidas las obligaciones a las que la dependencia pública abarca a través de sus políticas, se deberá establecer en sus fines y propósitos de manera explícita, las obligaciones anteriormente definidas y los derechos a los que irán dirigidas las acciones. Además, se deberán identificar los ámbitos de vulnerabilidad y de ser el caso, los grupos prioritarios que podrían verse beneficiados con la implementación de los programas y proyectos.

1. ¿Qué obligaciones debo cumplir de acuerdo con mis funciones? ¿Qué derechos debo abordar? ¿Cuáles son los ámbitos de vulnerabilidad y grupos que debo atender?

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin				
Propósito				
Componente(s)				
Actividad(es)				

**2. Definición de componentes y actividades.** En la segunda parte del proceso de diseño de los programas públicos, se deberán considerar las formas en las que, a través de los componentes y actividades, se podrán desarrollar las acciones para cumplir con las obligaciones de promoción, respeto, garantía y protección de los derechos humanos.

2. ¿De qué manera las acciones, proyectos, políticas y/o programas establecidos en mi programa presupuestario, están dirigidos a la promoción, respeto, garantía o protección de los derechos humanos?

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin				
Propósito				
Componente(s)				
Actividad(es)				

**3. Definición de indicadores y medios de verificación.** Por último, se deberán generar los indicadores adecuados acorde con los fines, los propósitos, los componentes y las actividades definidos, a partir de la visión de derechos humanos, para dar seguimiento a las acciones y poder evaluar, en qué medida se logran cumplir los derechos, tomando en cuenta para ello, el análisis de los componentes de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad, lo cual permitirá definir el nivel de alcance y cobertura de los programas, la forma en la que sería aceptado por la población objetivo, sus atributos, y la forma en la que puede adaptarse a los cambios sociales, políticos, económicos y culturales a lo largo del tiempo.

3. ¿En qué medida los indicadores y medios de verificación, proporcionan información relevante para evaluar los derechos humanos, a través de la calidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad de las acciones, políticas, proyectos o programas que lleva a cabo mi dependencia?

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin				
Propósito				
Componente(s)				
Actividad(es)				

## Herramienta de identificación del nivel de intensidad

Para poder evaluar las formas en las que los programas presupuestarios de las dependencias y/o entidades públicas se vinculan con la transversalidad de derechos humanos, desde su diseño, se propone la retroalimentación de los mismos a través de la aplicación del presente cuestionario:

1. ¿Tu dependencia trabaja de forma directa con grupos de población de atención prioritaria?
  - a. Sí
  - b. No
1. De ser el caso, ¿hacia qué grupo de población están dirigidas las acciones, políticas, proyectos y/o programas de tu dependencia?
  - c. Población indígena
  - d. Personas con Discapacidad
  - e. Población LGBTTTIQ+
  - f. Juventudes
  - g. Personas Migrantes
  - h. Víctimas
  - i. Personas adultas mayores
2. ¿En qué medida crees que tu dependencia aporta a la promoción de los derechos humanos?
  - a. Mucho
  - b. Poco
  - c. Nada
3. ¿En qué medida crees que tu dependencia aporta al respeto de los derechos humanos?
  - a. Mucho
  - b. Poco

- c. Nada
4. ¿En qué medida crees que tu dependencia aporta a la protección de los derechos humanos?
    - a. Mucho
    - b. Poco
    - c. Nada
  5. ¿En qué medida crees que tu dependencia aporta a la garantía de los derechos humanos?
    - a. Mucho
    - b. Poco
    - c. Nada
  6. ¿Tu dependencia lleva a cabo acciones enfocadas a la prevención de violaciones de derechos humanos?
    - a. Sí
    - b. No
  7. ¿Tu dependencia lleva a cabo acciones enfocadas a la investigación de violaciones de derechos humanos?
    - a. Sí
    - b. No
  8. ¿Tu dependencia lleva a cabo acciones enfocadas a la sanción de violaciones de derechos humanos?
    - a. Sí
    - b. No
  9. ¿Tu dependencia lleva a cabo acciones enfocadas a la reparación de violaciones de derechos humanos?
    - a. Sí
    - b. No

## Responsable de la Transversalidad

Para cualquier aclaración, dudas y/o comentarios respecto a la aplicación de la metodología presenta para la vinculación de la transversalidad de derechos humanos se presentan los datos de contacto de los responsables y enlaces:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Correo institucional</b>	<b>Teléfono</b>
Gerardo Ballesteros de León	Subsecretario de Derechos Humanos	<a href="mailto:gerardo.ballesteros@jalisco.gob.mx">gerardo.ballesteros@jalisco.gob.mx</a>	33-31-69-26-57
Diego Alonso Carrillo Torres	Coordinador de planeación, programación y presupuesto de la Subsecretaría de Derechos Humanos	<a href="mailto:alonso.carrillo@jalisco.gob.mx">alonso.carrillo@jalisco.gob.mx</a>	3331692657

## Fuentes de Información

1. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). Políticas Públicas y Presupuestos con Perspectiva de Derechos Humanos. Manual Operativo para Servidoras y Servidores Públicos. México. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales México; Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C., Gesoc, Agencia para el Desarrollo A.C., p. 11.
2. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos -09 de diciembre 1998-.
3. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) – 18 de diciembre 1979-.
4. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer “Convención De Belém Do Pará” – 19 de enero de 1999-.
5. Convención de los Derechos del Niño – Entrada en vigor 1990.
6. Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad.
7. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
8. Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación – 11 de junio 2003.
9. Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia -01 de febrero de 2007.
10. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – noviembre 2015.
11. Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad.
12. Ley General de Víctimas
13. Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas
14. Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo. 2018-2024. Visión 2030. Gobierno del Estado de Jalisco, pp. 61.